

## COTIZACIONES SOCIALES EN 2010

### Ley 26/2009, de Presupuestos Generales del Estado

Recoge las normas sobre cotizaciones sociales que serán desarrolladas mediante  
Orden Ministerial

(BOE de 24 de diciembre de 2009)

#### € **Topes máximo y mínimo de las bases de cotización a la Seguridad Social.**

El tope máximo de cotización a la Seguridad Social es de 3.198 euros mensuales. El tope mínimo de cotización tendrá las cuantías del salario mínimo interprofesional vigente en cada momento, incrementadas en un sexto, salvo disposición en contrario.

#### € **Bases mínimas y máximas de cotización para todas las contingencias y situaciones protegidas del Régimen General de la Seguridad Social (salvo accidentes de trabajo y enfermedades profesionales).**

Las bases mínimas de cotización según categorías y grupos profesionales se incrementarán respecto de las vigentes en 31 de diciembre de 2009, en el mismo porcentaje en que aumente el salario mínimo interprofesional. Las bases máximas, cualquiera que sea la categoría profesional y grupo de cotización, serán de 3.198 euros mensuales o de 106,60 euros diarios.

#### € **Tipos de cotización al Régimen General de la Seguridad Social.**

Para las contingencias comunes el 28,30% (23,6% a cargo de la empresa). Cuando se trate de horas extraordinarias motivadas por fuerza mayor el 14% (12% a cargo de la empresa) y para el resto el 28,3% (23,6% a cargo de la empresa). Para la contingencia de desempleo por contratación indefinida el 7,05% (5,50% a cargo de la empresa) y por desempleo por contratación de duración determinada a tiempo completo es 8,30% (6,70% a cargo de la empresa) y a tiempo parcial el 9,3% (7,7% a cargo de la empresa). Para la cotización al Fondo de Garantía Salarial el 0,20% a cargo exclusivo de la empresa. Para la cotización por Formación Profesional el 0,70% (0,60% a cargo de la empresa).

Para las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales se aplicarán los porcentajes de la tarifa de primas incluida en la Disposición Final 13ª de la Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2009, siendo las primas resultantes a cargo exclusivo de la empresa.

## **€ Bases mínima y máxima y tipo de cotización en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.**

La base máxima de cotización es 3.198 euros mensuales y la mínima 841,80 euros mensuales.

El tipo de cotización será el 29,80%, pero cuando se haya optado por no acogerse a la protección por incapacidad temporal, el tipo de cotización será el 26,50%.